

CIRCULAR No. 038

San Juan de Pasto, 08 de abril de 2026

Para: Secretarios(as) de Dependencia.

De: Subsecretaría de Talento Humano – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST

Asunto: Obligación institucional de reporte oportuno de accidentes de trabajo y lineamientos para su notificación

Cordial saludo,

La Subsecretaría de Talento Humano, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Alcaldía Municipal de Pasto recuerdan a todos los destinatarios la obligación legal, administrativa e institucional de garantizar el reporte oportuno de todos los accidentes de trabajo que se presenten con servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas vinculados a la entidad, sin excepción del tipo de vinculación.

La presente circular se emite en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 2013 de 1986 y la Ley 734 de 2002, normas que establecen la responsabilidad del empleador y sus representantes de prevenir, reportar y gestionar adecuadamente los accidentes de trabajo, así como velar por la protección de la salud de los trabajadores.

Todo accidente de trabajo debe ser reportado de manera inmediata, garantizando la activación de la ruta de atención, el reporte ante la ARL y la prestación oportuna de los servicios de salud. En todo caso, dicho reporte deberá realizarse dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del accidente. El incumplimiento en el reporte oportuno puede generar responsabilidades disciplinarias, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a servidores públicos y contratistas. En caso de no efectuarse el reporte dentro de este plazo, la responsabilidad recaerá directamente sobre los jefes inmediatos o supervisores de contrato.

Una vez ocurrido el accidente, el trabajador o contratista debe informar de manera inmediata a su jefe inmediato o supervisor de contrato. Posteriormente, el jefe inmediato o supervisor deberá recopilar la información básica del evento, incluyendo nombre completo del accidentado, número de documento, número de contacto y una descripción detallada de los hechos, especificando hora, modo, tiempo y lugar del accidente, así como la actividad o función que se encontraba desempeñando el trabajador al momento de su ocurrencia.

El reporte del accidente de trabajo, así como la descripción de las actividades o funciones que se encontraba realizando el trabajador al momento de su ocurrencia, deberá efectuarse de manera inmediata por el jefe inmediato o supervisor de contrato, a través de los canales definidos según la dependencia. Para el nivel central de la Alcaldía Municipal, el reporte se realizará al correo saludocupacional@pasto.gov.co; en el caso de la Secretaría de Educación, deberá efectuarse con el enlace de SG-SST de

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1310

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



la Casona al correo sgsst@sempasto.gov.co ; y para la Secretaría de Tránsito, al correo sttmysst@gmail.com, en articulación con el enlace de SG-SST correspondiente.

Una vez recibido el reporte, el SG-SST o el enlace correspondiente realizará el reporte oficial ante la ARL, coordinará la atención en la IPS correspondiente y dará inicio al proceso de investigación del accidente de trabajo, así como al seguimiento respectivo y la implementación de las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar.

Es responsabilidad de los secretarios de despacho garantizar la implementación del SG-SST en sus dependencias y el cumplimiento del reporte oportuno. Así mismo, los rectores de las Instituciones Educativas Municipales deberán asegurar el reporte inmediato de los accidentes del personal docente, administrativo y de apoyo bajo su responsabilidad. Los supervisores de contrato deberán verificar que los contratistas reporten los accidentes y activar la ruta institucional correspondiente.

En el caso del sector educativo, la Secretaría de Educación es la encargada de replicar y socializar la presente información a todas las Instituciones Educativas Municipales. Así mismo, se recuerda que los rectores son responsables de garantizar el reporte oportuno de los accidentes de trabajo del personal a su cargo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1562 de 2012.

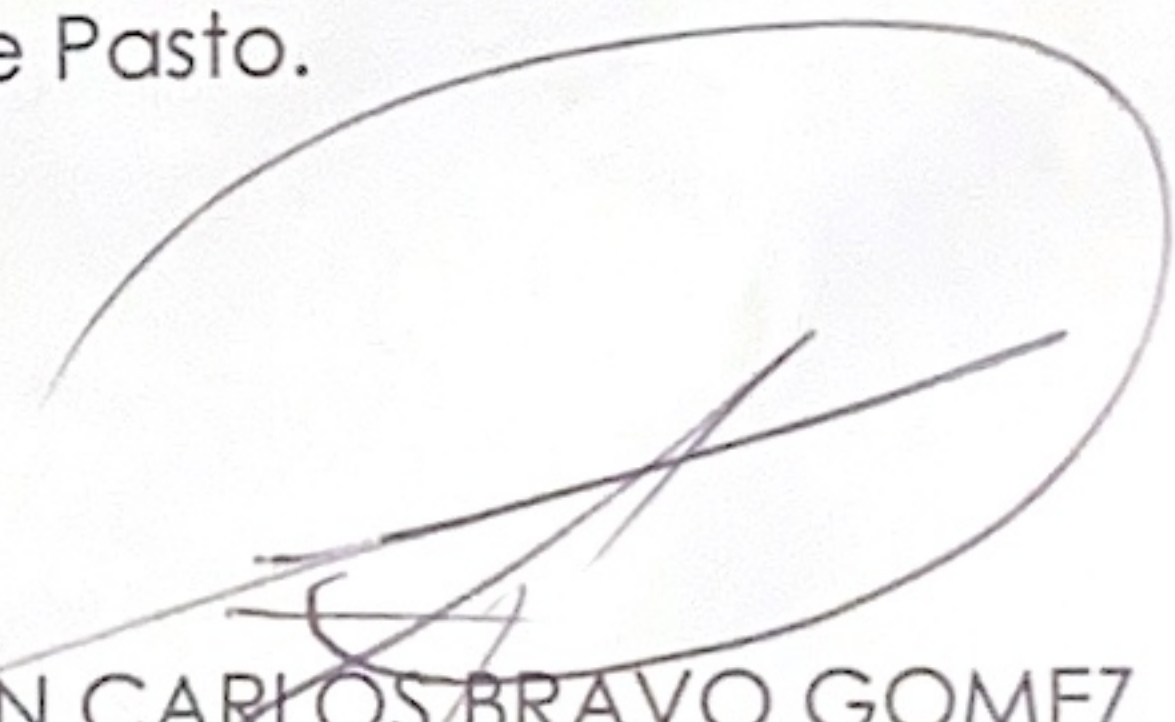
Se recuerda igualmente que es obligación de los secretarios de despacho y jefes de oficina garantizar la socialización, difusión y réplica oportuna de toda comunicación emitida por la Subsecretaría de Talento Humano y el SG-SST al interior de sus dependencias. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a las acciones correspondientes por parte de la Oficina de Control Interno.


Finalmente, se informa que el formato oficial de reporte de accidentes de trabajo se encuentra disponible en la intranet institucional.

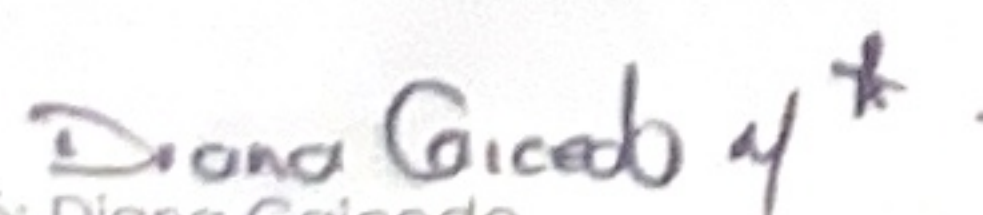
La Administración Municipal agradece el compromiso de cada dependencia con la prevención de riesgos laborales y la protección de la integridad de todos los trabajadores al servicio de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Cordialmente,


GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN
Subsecretaria de Talento Humano


JUAN CARLOS BRAVO GOMEZ
Presidente COPASST


Proyectó: Brian Eduardo Achicanoy Lara
Técnico Operativo


Revisó: Diana Caicedo
Contratista SG-SST